DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 327-2022 (64520), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y RYF CONSULTORIA S.A.S BIC

ACTA DE REINICIO No. 01

CONTRATANTE	Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
CONTRATISTA	**RYF CONSULTORIA S.A.S BIC**
Nit	901458933
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA.
VALOR INICIAL	$ 98,693,500
VALOR ADICIONAL	N/A.
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses
PLAZO ADICIONAL 1	N/A.
PLAZO ADICIONAL 2	N/A.
FECHA CONTRATO	06 de abril de 2022
FECHA ACTA DE INICIO	29 de abril de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de diciembre de 2022
FECHA SUSPENSION No. 01	21 de diciembre de 2022
FECHA PRORROGA SUSPENSIÓN No. 01	01 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 expedida en Madrid, quien obra en este acto en su condición de Alcaldesa Local de Bosa, nombrada mediante Decreto Distrital No. 107 del 08 de abril de 2020, y con acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020 y por tanto actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, que para los fines del presente documento de reactivación se denominará EL FONDO, por una parte; por la otra, RYF CONSULTORIA S.A.S BIC, identificada con Nit No. 901458933, representada legalmente por el señor CARLO ALBERTO YEPEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.937.428 de Bogotá, hemos convenido suscribir **Acta de Reinicio No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que **RYF CONSULTORIA S.A.S BIC** y **EL FONDO** suscribieron el día seis (06) de abril de 2022, **Contrato de Interventoría No. 327-2022 (64520),**

cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA"**, el cual fue producto del concurso de méritos FDLBOSACM 007-2021 (64520). **2**) Que el valor pactado para todos los efectos legales y contractuales fue por la suma de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($98.693.500, o) MDA/CTE.** (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen). **3)**Que el plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4)** Que el día veintinueve (29) de abril de 2022, las partes suscribieron el acta de inicio, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022. **5)** Que el veintiuno (21) de diciembre fue publicada en la plataforma Secop II, el Contrato de Interventoría No. 327-2022 (64520), hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023 inclusive. **6)** Que mediante solicitud escrita con fecha del treinta (30) de enero 2023, el contratista solicitó prorrogar a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 327-2022 (64520), desde el primero (01) de febrero de 2023 hasta el quince (15) de febrero de 2023 inclusive**. 7)**. Que en vista de lo anterior y agotado el término de suspensión, la partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCION** del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2023, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades, por lo que el plazo de ejecución finaliza el día veintitrés (23) de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS** el contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de las pólizas. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Generada en Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2023.

Proyectó: Diana Carolina Rúa Rangel - Abogada Grupo de Contratación FDLBOSA.
Revisó: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos - Abogado de Contratación FDLBOSA.